



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0356-CU-2016

Huancayo, 11 MAR 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0903-2015-VRAC-UNCP del 18 de diciembre 2015, a través del cual la Vicerrectora Académica, comunica realización de cursos de nivelación en facultades de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión mas acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, la Vicerrectora Académica informa que el 16 de diciembre 2015, se ha tenido una reunión de las autoridades con los delegados estudiantiles de las diferentes facultades, quienes solicitaron la realización del Ciclo de Verano 2015-III, acordándose autorizar por última vez el desarrollo del Curso de Nivelación, considerando que en algunas facultades no se llevó a cabo exámenes de aplazados, y en otras por el cambio del Plan de Estudios quedarían asignaturas pendientes que perjudicarían al estudiante, comunicándose a las facultades la presentación de los proyectos para su revisión e informe;

Que, a través del Oficio N° 003-2016-ORA/UNCP entregado el 19 de enero 2016, el Director de la Oficina General de Administración Académica, solicita se ponga a consideración de Consejo Universitario la autorización de la realización de Cursos de Nivelación, para su formalización mediante resolución;

Que, con Oficio N° 0108-2016-OGPLAN del 10 de febrero 2016, la Jefe de la Oficina General de Planificación, manifiesta que debido a la existencia de un gran número desaprobados en dos o tres asignaturas, en las facultades de ingeniería Eléctrica y Electrónica, así como en Ingeniería de Sistemas no se dan exámenes de aplazados, con la adecuación de nuevos planes de estudios en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, los estudiantes involucrados en este caso corren el riesgo de ser alcanzados por los nuevos planes de estudios, repetir el semestre, etc., en ese sentido sugiere la procedencia de la realización de los Cursos de Nivelación, recomendando la emisión de una resolución de Consejo Universitario, para la formalización;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 29 de febrero 2016, se ratificó por unanimidad por única y última vez la realización de los Cursos de Nivelación, en las facultades de la UNCP en el semestre 2015-III;

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y al acuerdo de Consejo Universitario del 29 de febrero 2016;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** en vía de regularización, por única y última vez la realización de los cursos de nivelación **Ciclo de Verano 2015-III**, en las facultades de la UNCP.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR